Nota que en la Villa de Caravaca a Diez y
Seis dias del Mes de Enero de mil Seis cientos y Setenta y Nueve
Años Ante el Señor Corregidor y Justicia Mayor de dicha Villa
Parecio Juan Gonçalez Vecino de dicha Villa y Presento
Un Memorial del Tenor siguiente

Al Señor Corregidor y Justicia Mayor de esta Villa
Juan Gonçalez Vecino de ella digo que Diego Lopez
Vecino de dicha Villa Como Consta de la Escritura
de Venta que Presento Ante Vm. Me Vendio Una
Casa en esta Villa en la Calle de Santa Ana
Linde Casas de Diego Lopez y Casas de Juan
Lopez Vecino de dicha Villa Como Consta de la
Escritura de Venta que Presento Ante Vm. Y
Porque Yo Quiero Tomar Posesion de dicha
Casa Como Dueño de ella Pido y Suplico a Vm.
Mande Dar Mandamiento de Posesion para
Que Yo Tome Posesion de dicha Casa Como
Dueño de ella Pido Justicia

Juan Gonçalez

Y Vista por el Señor Corregidor Mando se
Diese Mandamiento de Posesion para Que
Juan Gonçalez Tome Posesion de la Casa
Que Vende Diego Lopez Vecino de esta Villa
Como Consta de la Escritura de Venta que
Presento Ante Su Merced Y Asi lo Proveyo
Mando y Firmo

Dr Antonio Lopez Alvarez

Dr Sebastian Serra Ruiz

Dr Juan Nuñez Alvarez de Baloria

Dr Diego Antonio Cornejo Marin

Dr Antonio Alvarez Sanchez Sagasta

Dr Diego de Cirbe Zarza

Dr Joseph Zarza de Robles Alcalde Mayor

Alvarez Sanchez Procurador

Escribano Real Juan Milgarejo de Aguilar

Dr Pedro Sanchez Lopez Alvarez Zorrilla

Nota que en el Auto Proveido por el Señor Corregidor
Esta Cabeza del Escribano en que manda se
le acuda al Escribano con el Real Pendiente
Jose Garcia a Derechado y la demas que
En dicho Auto Menciona y Para la Cabeza
Dicho Escribano Para la Alta El Dr
Diego de Cirbe y Zarza Dijo y Para la Baja
Cosas que tiene Respondidas y Protesta en
el Derecho de Pedir lo que Menciona

Nota que en el auto de la cabeza